

Oficio No.: 3402/2023

2015

Asunto: Se registran las tarifas para la prestación de los servicios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, aplicables dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023.

Lic. Gerardo García González

Representante Legal de la empresa
Gen Industrial, S.A. de C.V.
Av. Framboyanes S/N, Manzana 6 Lote 2
Zona Industrial Bruno Pagliai
91697 Veracruz, Ver.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 70454.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 78, 79, 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994, otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Veracruz, Ver., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., celebró con la empresa Gen Industrial, S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios portuarios, el cual tiene por objeto prestar el servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa, el 24 de abril de 2023, con el número ASIPONAVERO2-203/23;

Continúa siguiente página...

Continúa...

- IV. Que mediante escrito de fecha 27 de abril de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), el Lic. Gerardo García González, Representante Legal de la empresa Gen Industrial, S.A. de C.V., solicita las tarifas de los servicios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, aplicables dentro del recinto portuario de Veracruz, Veracruz; y
- V. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada las tarifas para la prestación de los servicios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, aplicables dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver. Se anexan tarifas.

Las tarifas objeto del presente oficio se sujetarán a lo siguiente:

- PRIMERO. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. Las tarifas tienen el carácter de cobros máximos a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. Los servicios se prestarán conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. Las tarifas que se registran entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios y estarán disponibles para su consulta gratuita.
- SEXTO. Las tarifas que se registran tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...



Continúa...

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con dos anexos.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRO COMPROMISO CON EL MAR

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Av. Marina Mercante 210, 7° piso, C.P. 91700 Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Handwritten initials



Handwritten mark



GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Residuos orgánicos, por m ³	\$ 2,550.00
Residuos sólidos urbanos y de manejo especial, por m ³	\$ 3,550.00
Cenizas y sólidos carbonosos, por m ³	\$ 3,550.00
Embalajes y absorbentes contaminados por materias nocivas, por m ³	\$ 3,750.00
Cenizas contaminadas con sustancias peligrosas, por m ³	\$ 5,500.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura o desechos, que se realice a solicitud de cualquier usuario dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se agregará en las facturas correspondientes.
3. El servicio de recolección de residuos sólidos, se realizará en los depósitos generales de las embarcaciones que se ubican en la popa, con bolsa de malla de polipropileno para un peso de 150 kg. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad, serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.
4. En caso de exceder la recolección de un metro cúbico (1 M³) de basura o desechos, la diferencia se cobrará proporcionalmente.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.

Continúa siguiente página...

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



Continúa...

6. El servicio de recolección de basura o desechos, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causa de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
7. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
8. Las cuotas establecidas en la presente tarifa, son aplicables a los servicios que se proporcionen dentro del horario de 8:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a sábado, no festivos; fuera de este horario en los domingos, días festivos y de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo, causará un recargo del 100%.
9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
María Marisa Abarca Hernández



MAEA/AGM/CCZ





GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Aguas sucias (aguas negras y aguas grises), por m ³	\$ 2,131.00
Aguas oleosas y aguas de sentinas, por m ³	\$ 4,100.00
Fangos peligrosos, por m ³	\$ 5,500.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección y eliminación de aguas residuales, que se realice a solicitud de cualquier usuario dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se agregará en las facturas correspondientes.
3. El servicio de recolección de residuos líquidos, se realizará en los depósitos generales de las embarcaciones que se ubican en el cuarto de máquinas, con mangueras y bombas de succión.
4. En caso de exceder la recolección de un metro cúbico (1 M³) de residuos líquidos, la diferencia se cobrará proporcionalmente.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.

[Handwritten signature]

Continúa siguiente página...



[Handwritten mark]



Continúa...

6. El servicio de recolección y eliminación de aguas residuales, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causa de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
7. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
8. Las cuotas establecidas en la presente tarifa, son aplicables a los servicios que se proporcionen dentro del horario de 8:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a sábado, no festivos; fuera de este horario en los domingos, días festivos y de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo, causará un recargo del 100%.
9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández



MAEA/AGM/CCZ

